



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

REF. Nº 165.937/19
CBV

DIRECCIÓN DE OBRAS DE PUDAHUEL DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INVALIDACIÓN QUE SE SEÑALAN, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 8 DE ENERO DE 2021

Se ha dirigido a esta Contraloría General la señora Gisela Vila R., concejal de la Municipalidad de Pudahuel, solicitando un pronunciamiento acerca de la juridicidad del oficio N° 204, de 2019, de la referida corporación municipal, a través del cual dicha entidad manifestó, en lo que atañe a la demora en la tramitación de diversas solicitudes de invalidación de una serie de autorizaciones de proyectos emplazados en esa comuna, por parte de la pertinente Dirección de Obras Municipales, que “atendido que dichas situaciones, así como otras referidas a actuaciones de diversas autoridades entre las que se incluye a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo están siendo analizadas por la Contraloría General de la República”, se está “a la espera de lo que resuelva dicha entidad y proceder con lo que corresponda en derecho”.

Sobre el particular, es menester apuntar que el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 19.880 previene que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

Enseguida, es dable precisar, por una parte, que no se advierte el sustento jurídico de lo obrado por la apuntada municipalidad en orden a suspender la tramitación de las atingentes solicitudes de invalidación a la espera de un pronunciamiento de esta Sede de Control, y por la otra, que contrario a lo indicado por esa corporación edilicia, de los antecedentes tenidos a la vista se aprecia que la mayoría de los actos cuya invalidación fue requerida por la solicitante, no fueron objeto de reclamaciones ante esta Sede de Control.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUDAHUEL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2

Siendo ello así, no cabe sino concluir que dicho municipio deberá adoptar las medidas que en derecho correspondan en relación a las pertinentes solicitudes de invalidación, informando al respecto a la Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al cumplimiento de la División de Auditoría de esta Contraloría General, en el plazo de 20 días contado desde la recepción del presente oficio.


Finalmente, en lo que atañe a las restantes alegaciones efectuadas por la ocurrente respecto de la juridicidad y vigencia de las autorizaciones de proyectos que singulariza, también emplazados en la referida comuna, resulta del caso señalar -en atención a que aquellas se relacionan con diversos requerimientos efectuados con anterioridad por, entre otras, la misma solicitante-, que dichos antecedentes serán abordados en el procedimiento de fiscalización que al efecto lleva a cabo el Departamento de Auditorías Especiales de esta Sede de Control, acorde lo concluido en el oficio N° 8.586, de 2019, de este origen.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Gisela Vila R. (gvila@mpudahuel.cl)
- Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento
- Departamento de Auditorías Especiales

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JORGE BERMUDEZ SOTO	
Cargo	CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	08/01/2021	
Código validación	SkUsmPgq3	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	